



CARTA DJ N° 230035

SANTIAGO, 05 ENE 2023

Señora
Catalina Gómez Del Río
PRESENTE

De mi consideración:

Mediante la presente, y bajo el marco establecido en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, me permito responder su requerimiento individualizado con el folio N° AW002T0008937, en virtud del cual usted solicita:

“Solicito en formato EXCEL la copia del listado de beneficiarios del periodo 2021 del “PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES” de la comuna de Osorno, datos como domicilio, teléfono y nombre.” (SIC).

En relación a su solicitud, se adjunta listado de beneficiarios del año 2021 para el Programa Recambio de Calefactores de la comuna de Osorno junto con su respectivo ID y número de cédula de identidad.

En cuanto a los domicilios y teléfonos de los beneficiarios, le informamos que dicha información deberá ser denegada en razón de lo establecido en el artículo 2° letra f) de la ley N° 19.628, y en el artículo 21 N°2 de la Ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, que establece: *“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:*

2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”.

Se debe hacer presente que el Consejo para la Transparencia ha sostenido que *“tratándose del domicilio de una persona, dicho antecedente constituye un dato personal que deben reservar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2°, letra f), y 4° de la ley N° 19.628, más allá que exista o no tratamiento en los soportes materiales en que se encuentran dichos datos personales, salvo en los casos excepcionales en que se ha resuelto su publicidad por existir motivos plausibles para ello”* (Decisión Amparo rol C3019-17).

Asimismo, mediante Decisión de Amparo C3405-20, el Consejo para la Transparencia señaló expresamente respecto a los domicilios de los beneficiarios del Programa de Recambio de Calefactores, que *“si bien se solicitaron los domicilios y datos georreferenciales de los beneficiarios, resulta necesario realizar un balance o ponderación (test de daño) entre el interés de divulgar la información y el interés de retenerla, por cuanto la divulgación de la información solicitada expone la vida privada de los beneficiarios, cuyos nombres ya son conocidos,*

configurando por tanto la causal del artículo 21 N° 2 de la Ley de Transparencia. En efecto, el domicilio -calle y número- y datos georreferenciales, corresponden a información relativa a datos personales de una persona determinada. Luego, en dicho contexto, el artículo 4° de la ley N° 19.628 prescribe que "el tratamiento de los datos personales sólo puede efectuarse cuando esta ley u otras disposiciones legales lo autoricen o el titular consienta expresamente en ello". En tal sentido, no existe en este amparo, título legal o consentimiento de las personas cuya información es solicitada."

En razón de lo anterior, se denegará el acceso a dicha información.

En todo caso, y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta carta.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
Subsecretario
Ministerio del Medio Ambiente

RDB/PBU/AEG/EBM/KLM/PVP/KBB

C.C.:

- Gabinete, Ministerio del Medio Ambiente
- Departamento de Ciudadanía, Ministerio del Medio Ambiente
- Oficina de Partes, Ministerio del Medio Ambiente